

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-18110 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción. Expediente AYT/1687/2014.*

Por Resolución de Alcaldía número 1917/2014, de fecha 24 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, se acordó declarar la caducidad de las inscripciones padronales que a continuación se relacionan y, en consecuencia, proceder a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de San Vicente de la Barquera por no haber cumplido el trámite de renovación previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

<u>Habitante</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Documento</u>
Hiram Álvarez Díaz	Calle Alta 3, P01 C	X07976479X
Lindiomar Botelho Rosa	Barrio La Acebosa 53	YA361095
Salma Rodrigues Vieira	Calle Padre Ángel 26, P03 B	CZ762673

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la Resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

San Vicente de la Barquera, 11 de diciembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,

Aránzazu Garrido Lecue.

(Resolución de Alcaldía número 2035/2014, de 5 de diciembre).

2014/18110

CVE-2014-18110